



RADICADO: 2022-00428-00

EJECUTIVO

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 24 de febrero de 2023

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación por pago que antecede presentada por el apoderado de la parte demandante, el despacho se atiene a lo dispuesto en autos del 5 de diciembre de 2022 y 27 de enero de 2023, denegándola por cuanto según el poder aportado la solicitud de terminación debe ser coadyuvada por la entidad demandante, de conformidad con el artículo 461 del CGP.

Así mismo revisada la página web de depósitos judiciales por el número de identificación del ejecutado JOSE ASUNCION PALACIO ACOSTA efectivamente ya reposan títulos por la suma de \$8.956.234, sin embargo, la última petición no es coadyuvada por el demandado, resaltándose que como se requiere la entrega de títulos para la terminación y aun no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 447 del CGP, resulta indispensable que el demandado establezca la aquiescencia para su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 024 del 27 de febrero de 2023